

Memorando Nro. AN-PR-2020-0082-M

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, remitido y suscrito por el Asambleísta Henry Fredy Moreno Guerrero, a través del memorando Nro. AN-MGHF-2020-0006-M de 5 de mayo de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 15 fojas útiles.

OC/JA/JR

Memorando Nro. AN-MGHF-2020-0006-M

Quito, D.M., 05 de mayo de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

De mi consideración:

Previo un cordial saludo; y amparado en lo que dispone el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted para su trámite correspondiente el siguiente: “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Henry Fredy Moreno Guerrero
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- respaldo_de_los_apoyos_por_parte_de_los_asambleístas.pdf
- ontratación_pública_en_estados_de_emergencia_reformatoria_al_código_orgánico_integral_penal.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal



RESPALDO DE LOS APOYOS POR PARTE DE LOS ASAMBLEÍSTAS DEL PERIODO 2017-2021 AL: “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”.

Anexos:

- coip-respaldo-1_As._Luis Alberto Pachala Poma
- coip-respaldo-2_As._César Fausto Solórzano Sarría
- coip-reslpado-3_As._Fredy Oscar Alarcon Guillin
- cop-respaldo-4_As._Byron Vinicio Suquilanda Valdivieso
- coip-respaldo-5_As._Gabriela Pamela Cerda Miranda
- coip-respaldo-6_As._Angel Ruperto Sinmalesa Sánchez
- coip-respaldo-7_As._Washington Arturo Paredes Torres

Oficio Nro. AN-SSAR-2020-0008-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2020

Asunto: Apoyo al proyecto de ley orgánica para sancionar con cárcel los sobrepagos en contratación pública en estados de emergencia, reformatoria al código orgánico integral penal

Sr. Abogado
Henry Fredy Moreno Guerrero
Asambleísta
En su Despacho

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa como Asambleísta, por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar al **proyecto de ley orgánica para sancionar con cárcel los sobrepagos en contratación pública en estados de emergencia, reformatoria al código orgánico integral penal**, de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Angel Ruperto Sinmaleza Sánchez
ASAMBLEÍSTA

Copia:


Sr. Doctor
Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESPALDO DE LOS APOYOS POR PARTE DE LOS ASAMBLEÍSTAS DEL PERIODO 2017-2021 AL: “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**”.

⊕ **Solicitud de APOYO Proyecto de Ley** 6 mensaj


●  De: **Luis Alberto Pachala Poma** 5 de Mayo 2020 16:17

Para: **Henry Fredy Moreno Guerrero**

Estimado asambleista:

Henry Moreno, por el presente me permito presentar **MI APOYO** a su “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**”

con sentimientos de estima,



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Luis Alberto Pachala Poma
ASAMBLEÍSTA

Av. 10 de Agosto N11-511 y Santa Prisca, Edf. Alameda II, Of. 602
Teléfono: (02) 399 1000 Ext: 1327 / 1328
Correo: luis.pachala@asambleanacional.gob.ec
Celular: (+593) 0999317971
Quito - Ecuador



De: César Fausto Solórzano Sarria

5 de Mayo 2020 12:27

Para: Henry Fredy Moreno Guerrero

CC: csolorza3

Estimado Henry

Yo, César Solórzano Sarria, Asambleísta por Napo y Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, manifiesto conforme lo señala el numeral 1 del Art. 54 de la LOFL, **mi** voluntad de respaldar con **mi** firma el proyecto de ley denominado: **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPICIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, de autoría del señor Asambleísta Henry Moreno.

Atentamente,

César Solórzano Sarria

PRIMER VICEPRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



De: Fredy Oscar Alarcon Guillin

5 de Mayo 2020 09:54

Para: Henry Fredy Moreno Guerrero

- PROYECTO DE LEY... PENAL -signed.pdf (359 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)
- PROYECTO DE LEY...NTEGRAL PENAL .docx (52 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)
- [Descargar todos los archivos adjuntos](#)
- [Eliminar todos los archivos adjuntos](#)

Buenos días

Señor presidente de la Asamblea Nacional, a través del presente, respaldo la iniciativa al presente proyecto presentado por el compañero asambleista Henry Moreno, de la provincia de pastaza

Cordialmente

Fredy Alarcón

ASAMBLEISTA POR SUCUMBIOS



De: Byron Vinicio Suquilanda Valdivieso

5 de Mayo 2020 09:06

Para: Henry Fredy Moreno Guerrero

Estimado Asambleista,

Mediante el presente me permito dar a conocer **mi apoyo y firma de respaldo** a favor del proyecto

☐ **APOYO AL PROYECTO**

1 mensaje



De: Gabriela Pamela Cerda Miranda

5 de Mayo 2020 10:12

Para: Henry Fredy Moreno Guerrero

CC: Secretaria General

 [Oficio-Apoyo-Henry Moreno.docx \(532,2 KB\)](#) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

Confirmando mi apoyo a su PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPREGIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Atentamente,

Ing. Gabriela Cerda
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE NAPO



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

☐ **DTS: Documento Recibido - Apoyo al proyecto de ley orgánica para s**; 1 mensaj



De: notificaciones@asambleanacional.gob.ec

5 de Mayo 2020 10:46

Para: [Henry Fredy Moreno Guerrero](#)

Sistema de Gestión Documental DTS 2.0

Estimado(a):

Sr. Abg. Henry Fredy Moreno Guerrero
ASAMBLEÍSTA

Ha recibido un documento en el sistema, por favor revise su bandeja de Documentos Recibidos ingresando a "<http://dts.asambleanacional.gob.ec>"

Información del Documento:

Fecha: 2020-05-05 10:46:08
No. de Documento: AN-SSAR-2020-0008-O
Asunto: Apoyo al proyecto de ley orgánica para sancionar con cárcel los sobrepagos en contratación pública en estados de emergencia, reformatoria al código orgánico integral penal
Remitente: Sr. Dr. Angel Ruperto Sinmaleza [Sánchez](#)
ASAMBLEÍSTA

Saludos cordiales,
Sistema DTS 2.0



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

⊕ **Solicitud de APOYO Proyecto de Ley**

7 mensaj



De: Washington Arturo Paredes Torres

5 de Mayo 2020 19:58

Para: Henry Fredy Moreno Guerrero

Estimado
Respaldo su pedido.

Enviado desde [mi iPhone](#)

El 5 may. 2020, a la(s) 08:12, Henry Fredy Moreno Guerrero
<henry.moreno@asambleanacional.gob.ec> escribió:



**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON
CÁRCEL LOS SOBREPICIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN
ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Exposición de Motivos

La Convención Interamericana contra la Corrupción establece entre las medidas preventivas que, los Estados parte consideraran la aplicabilidad de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer dentro de sus estructuras institucionales sistemas adquisición de bienes y servicios que aseguren su publicidad, equidad y eficiencia.

La Constitución ecuatoriana vigente desde el año 2008 en su artículo 288 recogió la medida citada en el inciso anterior al establecer que, las compras públicas cumplirán con criterios como la transparencia, lo cual dio la pauta para la creación del Sistema Nacional de Compras Públicas amparado en una nueva LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA su Reglamento y la normativa emitida por el SERCOP.

La LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA impuso un cambio sustancial en las compras públicas en el país. La norma está dirigida también a modernizar el sistema de contrataciones estatal e introducir herramientas tecnológicas a los procesos de contratación en sus distintas etapas en lo más aplicable. El permitir una mayor participación de proveedores, dar impulso a la economía popular y solidaria, una mayor transparencia y transmitir mayor confianza a los ciudadanos son también postulados en la referida Ley.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Sistema Nacional de Compras Públicas es coordinado e inclusive normado con Resoluciones por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y establece a la transparencia y la publicidad como pilares fundamentales, pues toda compra, adjudicación o provisión en el Sector Público se realiza mediante un portal digital de acceso público.

En detrimento de las políticas, disposiciones legales y acciones citadas en líneas precedentes, los actos de corrupción en Ecuador relacionados con adquisiciones o contrataciones sobrepreciadas realizadas en el sector público se han acentuado en la última década, con casos sonados como Odebrecht, Petroecuador, Singue, Petrochina, Refinería del Pacífico, Refinería de Esmeraldas y aportes ilegales a campañas realizados por contratistas entre otros. En este contexto solo pocos casos de los citados han llegado a Sentencia y otros siguen en investigación por figuras delictivas como peculado, delincuencia organizada, cohecho, concusión, tráfico de influencias, lavado, falsificación de firmas, asociación ilícita; pero nunca de forma puntual por los escandalosos sobrepuestos cancelados en los mismos, quedando a lo mucho como una falta administrativa sancionable por la Contraloría en el mejor de los casos.

Al Sobrepuesto según el Diccionario de la Real Academia Española lo define como el *“Recargo en el precio ordinario”*. En economía el sobrepuesto se conoce como el incremento, aumento o elevación de precio normal de un elemento, cosa, objeto o también del género.

En referencia al tema de los sobrepuestos en Ecuador en la contratación pública el Diario el Universo en una nota de prensa del 8 de enero de 2019 cita lo siguiente: *“Los resultados de las tres empresas internacionales ICC-Tecnatom (España), RPS Energy Ltd. (Reino Unido) y ABSG Consulting Inc. (Estados Unidos) que auditaron los cinco proyectos emblemáticos del gobierno de Rafael Correa, apuntan a que hubo sobrepuestos, aumento injustificado de contratos sobredimensionados y mala*



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

fiscalización”, estos informes fueron presentados por autoridades hidrocarburíferas y el representante residente adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Ecuador, Nuno Queirós. En la misma nota Pablo Flores gerente de Petroecuador expresa: *“Las empresas evaluadoras (recomiendan) presupuestos correctivos no menos de \$ 650 millones en total. Esa es una cifra que podría ser conservadora”*; concluyendo la nota con lo siguiente: *“En la Refinería de Esmeraldas los sobrepuestos llegaron hasta el 1.156% en comparación del precio de mercado (sistema eléctrico)”*.

Si embargo de la gravedad de lo referido, el sobrepuesto en la Contratación Pública como figura atípica, antijurídica y culpable no se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal, lo cual genera impunidad en los actos de servidores públicos y privados, quienes abusando de sus funciones y ofertas alteran los precios ordinarios, produciendo así una afectación al Estado en pagos sobre precitados. Estos actos son aún más cuestionables cuando se los realizan en circunstancias de emergencia, es decir, en los momentos donde los recursos públicos escasean y la angustia campea, es ahí precisamente donde inescrupulosos se aprovechan de los procedimientos expeditos en contrataciones emergentes dispuestos en la Ley para hacer de las suyas.

Al respecto de los sobrepuestos recientemente por la pandemia del COVID.19 se han producido casos escandalosos, como en la contratación de Mascarillas y Fundas para cadáveres en el IESS, en donde se conocieron sobrepuestos escandalosos por millones de dólares. Todo lo resaltado implica una inminente necesidad de reformar el catálogo de delitos para incluir al sobrepuesto en las adquisiciones públicas como una figura penalizada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.



EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución según el artículo 1 establece que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución en el número 8 del artículo 3 dispone que, son deberes primordiales del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución en el número 3 del artículo 76 tipifica que, nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley;

Que, la Constitución en el número 8 del artículo 83 establece que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción;

Que, la Constitución en el artículo 227 prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución en el artículo 229 establece que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, la Constitución en el artículo 288 determina que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, en la última década en el Ecuador se han producido y hasta la actualidad sonados casos de corrupción marcados por sobreprecios en la contratación pública y lo que es peor en situaciones de emergencia, abusando y aprovechando de la necesidad que vive la población ecuatoriana, lo cual es profundamente reprochable;

Que, es necesario adecuar el Código Orgánico Integral Penal para tipificar al sobreprecio en la contratación pública, como una figura delictiva y penarla de manera ejemplarizadora.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

“LEY ORGÁNICA PARA SANCIONAR CON CÁRCEL LOS SOBREPICIOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTADOS DE EMERGENCIA, REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”.

Artículo 1.- En el Código Orgánico Integral Penal, luego del artículo 294 agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art. (...).- Sobreprecios en Contratación Pública.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que en los procesos de contratación pública realicen adquisiciones con evidente y comprobado sobreprecio al precio ordinario determinado por



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

la autoridad competente, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la conducta prevista en el inciso anterior ha sido cometida en el marco de un estado de emergencia, serán sancionadas con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Las o los sentenciados por las conductas previstas en este artículo quedarán incapacitadas o incapacitados de por vida, para el desempeño de todo cargo público.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.